Núm. 2887
13 de julio de 1982 2:45 p.m.
Fecha: .....

Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: .....
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

E N M I E N D A

ENMIENDA AL ARTICULO IV INCISO D DEL REGLAMENTO PARA REGIR UN PROGRAMA DE GARANTIA Y COMPLEMENTO DE PRECIOS PARA GANDURES PRODUCIDOS Y ENLATADOS EN PUERTO RICO

Artículo I - Se enmienda el Artículo IV - Inciso D (Bases del Programa) del Reglamento para Regir un Programa de Garantía y Complemento de Precios para Gandures Producidos y Enaltados en Puerto Rico, para que lea como sigue:

Artículo IV Inciso D - Garantía y Complemento de Precios

Durante la duración de este Programa, la Administración ofrecerá las siguientes garantías y complemento de precio para gandures producidos y enlatados en Puerto Rico.

A.....

B.....

C.....

D. La Administración pagará directamente a los productores complemento de precio $3.00, en el caso en que el precio garantizado por quintal sea de $18.00 y $1.50, cuando el precio garantizado por quintal sea $16.50. Estos complementos de precio por quintal los pagará la Administración al productor independientemente de que el precio pagado por el comprador exceda el precio mínimo requerido de $15.00, por quintal, disponiendo que los mismos serán pagados hasta un máximo de 14 quintales por cuerda y/o hasta que se agoten los fondos asignados para el programa.

Artículo II - Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada

Las mismas comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación según lo provee la Ley Núm. 53 del 21 de junio de 1971, según enmendado, y después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, su original y dos copias

de sus textos en español e inglés, según lo establece la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico hoy día, 29 de junio de 1982.

Carlos J. López Nieves
Secretario de Agricultura Interino